

## PREGUNTAS FRECUENTES

### FONDO - “ALIANZA BOGOTÁ CIUDAD EDUCADORA - SUMA A TU REGIÓN”

#### Convocatoria 2024-2

#### 1. ¿Dónde se pueden consultar las fechas de apertura y los términos de convocatoria del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora?

Las convocatorias se publican en la página de la Agencia Distrital para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología ATENEA y en la página del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX y pueden consultarlo en los siguientes enlaces:

Enlace Agencia ATENEA: <https://www.agenciaatenea.gov.co/posmedia>

Enlace Icetex: <https://web.icetex.gov.co/es/-/alianza-bogota-ciudad-educadora-suma-a-tu-region>

#### 2. ¿Qué financia el Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora?

Con los recursos destinados se otorgará por medio del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora un crédito Condonable, para la financiación de un (1) programa académico de pregrado por estudiante a nivel profesional, **a partir de cualquier semestre y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y el registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres del programa académico, que permitan la culminación del mismo acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.

Los rubros que serán financiados se encuentran de **Matrícula** hasta por diez (10) SMMLV por cada periodo académico y **Sostenimiento** hasta por un (1) SMMLV por beneficiario por semestre.

#### 3. ¿Qué significa que el Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora otorgue un crédito-beca condonable?

El programa académico se financiará con los recursos aportados por la AGENCIA ATENEA y el ICETEX, en donde los costos de matrícula para los primeros semestres académicos serán financiados por ATENEA mediante un crédito condonable hasta en un

100%, y los siguientes semestres serán cubiertos por el ICETEX mediante un crédito 100% reembolsable. (Ver tabla 1 y 2 de financiamiento descritas en el Reglamento Operativo del Fondo el cual podrá se consultado en el siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/es/-/alianza-bogota-ciudad-educadora-suma-a-tu-region> y <https://www.agenciaatenea.gov.co/posmedia> ).

Es condonable porque se puede solicitar la exoneración del pago de un porcentaje o la totalidad de la obligación del crédito otorgado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del fondo (proceso de condonación), aplicable a cada caso.

Los beneficiarios de crédito educativo Condonable (financiado con recursos de la Agencia ATENEA), que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a condonación parcial, o incurran en las causales de terminación definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada.

#### **4. ¿Cuáles son las universidades y programas a las que pueden aplicar las y los aspirantes?**

Hacen parte de la convocatoria, todas las Instituciones de Educación Superior ubicadas en Distrito Capital y que oferten programas a Nivel Profesional Universitario, las cuales deben tener como mínimo registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

#### **5. ¿Este Fondo requiere deudor solidario?**

El Fondo alianza NO requiere deudor solidario.

#### **6. ¿Se puede aplicar a la convocatoria si obtuve el grado de bachiller en un colegio fuera de Bogotá?**

No, debe haber obtenido el título de bachiller en una institución del sistema educativo de Bogotá.

#### **7. ¿El Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora? financia costos adicionales a la matrícula del programa?**

El Fondo no financiará cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del periodo académico, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.

**8. ¿Si se hace proceso de doble titulación, el Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora financia este pago y los costos adicionales que se ocasionen?**

En el caso que el beneficiario opte por realizar procesos de doble titulación, el fondo solo considerará para todos los efectos los plazos y condiciones establecidos para el crédito otorgado a través del fondo en el programa autorizado por la Agencia ATENEA, por lo cual no reconocerá valores adicionales o plazos mayores.

**9. ¿Se puede ser beneficiario del Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora? en cualquier semestre de la carrera?**

Sí. El fondo promueve el acceso a la financiación de un (1) programa de pregrado por beneficiario en el profesional universitario, en modalidad presencial, virtual o a distancia, a partir de cualquier período que este cursando el aspirante y se financiara por el tiempo restante de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado del Ministerio de Educación.

**10. ¿Se puede solicitar cambio de programa o de universidad al ser beneficiario del fondo?**

El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez en la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa. Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco de este reglamento, la Junta Directiva del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor de la financiación no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
2. La financiación del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/ programa académico

El valor de la financiación no será mayor al valor proyectado inicialmente por semestre

académico.

La financiación del programa no será superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

### **11. ¿Se puede solicitar aplazamiento de los semestres?**

En el evento en el que el beneficiario decida suspender temporalmente la financiación del crédito, deberá realizar el aplazamiento a través del aplicativo del ICETEX.

Dicha suspensión no podrá realizarse por más de dos (2) periodos académicos consecutivos o discontinuos durante la duración de su programa académico.

En caso de aplazar por tercera vez, se pierden los derechos del crédito y se deberá iniciar el proceso de pago de lo financiado.

### **12. ¿Cómo es el proceso de renovación del crédito cada semestre?**

Antes de iniciar cada periodo se debe realizar la renovación del crédito. Es importante adelantar la actualización de datos dentro de los plazos establecidos en el calendario de crédito para cada semestre. Esta operación se realiza a través del módulo de actualización de datos dispuesto por el ICETEX. Las fecha de renovación podrán ser consultadas en el enlace del Fondo <https://web.icetex.gov.co/es/-/alianza-bogota-ciudad-educadora-suma-a-tu-region>

### **13. ¿Cuál es el proceso requerido para el desarrollo de la pasantía social?**

El beneficiario deberá realizar una pasantía social en una entidad pública o con fines sociales a favor de la población del Distrito Capital (en Entidades Públicas Distritales tales como: Institución de Educación Superior IES, Colegios Distritales, Fundaciones, Juntas de Acción Comunal, etc.) en un periodo no inferior a seis (6) meses. La prestación de este servicio no necesariamente debe ser de tiempo completo, pero, en cualquier caso, debe ser durante seis (6) meses. Esta pasantía la deberá ser ubicada y elegida directamente por el beneficiario.

El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudio o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.

La pasantía deberá certificarse por parte de la entidad en la que se presentó, dando cuenta de las actividades desarrolladas, el objeto de la pasantía, fecha de inicio, fecha de terminación, tiempo de servicio, debidamente firmada por el funcionario competente para

certificarla y con membrete de la entidad.

**14. ¿La pasantía o práctica laboral puede ser la misma que exige la Universidad durante el programa académico?**

La pasantía social o práctica laboral debe ser diferente a la que exigen las Instituciones de Educación Superior dentro del programa académico; la pasantía del fondo es una contraprestación por el crédito-condonable otorgado como criterio para solicitar la condonación.

**15. ¿Se puede realizar la pasantía durante el desarrollo del programa o se debe esperar a finalizarlo?**

El beneficiario podrá realizar la pasantía durante el desarrollo de su programa de estudio o al finalizarlos, teniendo en cuenta el tiempo que dispone para su presentación ante la Agencia para la condonación.

**16. ¿Qué documentos debe presentar para solicitar la condonación del crédito-beca otorgado?**

Para el estudio de la condonación del crédito Condonable, el beneficiario deberá radicar ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, y dentro de los tiempos indicados, los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la condonación dirigida a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, firmada por el beneficiario, adjuntando los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Copia del título y/o acta de grado académico obtenido del programa para el cual se le otorgó el crédito.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía.
- d) Certificado de pasantía social, según el caso.

**17. ¿El Fondo tiene periodo de gracia una vez se pase al cobro el porcentaje no condonado?**

El Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora, no tiene periodo de gracia, una vez la obligación pase al cobro el beneficiario debería iniciar los pagos respectivos.

**18. ¿A qué beneficiarios les aplica la amortización del crédito y pago de intereses?**

Cra 10 # 28-49. Torre A, piso 26.

Bogotá D.C. – Colombia

(601) 666 0006

[atencionalciudadano@agenciatenea.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciatenea.gov.co)

[www.agenciaatenea.gov.co](http://www.agenciaatenea.gov.co)



Los beneficiarios de crédito educativo Condonable que no cumplan con los requisitos establecidos para la condonación, o accedan a condonación parcial, o incurran en las causales de terminación definitiva de los desembolsos, deberán cancelar al ICETEX el valor del capital girado más los intereses en época de amortización, mediante cuotas mensuales sucesivas a partir del paso al cobro de la obligación no condonada, bajo las siguientes condiciones:

- a) Plan de amortización. La cuota de amortización se pagará mensualmente mediante plan de cuota fija, asignado por un período igual al de la duración de los estudios financiados.
- a) Base de liquidación. La base de liquidación será el saldo de capital girado.
- b) Iniciación de pagos. Se iniciarán a partir de la notificación de paso al cobro que realiza el ICETEX a los beneficiarios del crédito Condonable.

### **19. ¿En dónde puedo presentar las dudas o inquietudes referentes al Fondo Fondo Alianza Bogotá Ciudad Educadora?**

Para más información sobre la convocatoria y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/atencion-al-ciudadano> o a través de los canales de atención de la Agencia Atenea por medio del enlace <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>

### **20. ¿Cuándo son las próximas convocatorias?**

Le invitamos a consultar periódicamente la página web de la Agencia Atenea, así como las redes sociales de esta en donde se hará pública la información relacionada con futuras convocatorias, las cuales podrán ser ubicada en el siguiente enlace: <https://www.agenciaatenea.gov.co/posmedia>